

de Julio pasado. Sin perjuicio de
 utilizarlo en caso de necesidad
 con una imposición razonada
 bre los principales artículos de ex-
 sumo de producción nacional,
 cuyo medio ofrece las ventajas de
 ser mas llevadero por pagarse me-
 suabemente, exacción indirecta, y
 paulatinamente, y proporcionar
 a lo que cada uno consume se-
 que su posibilidad, y por que co-
 mo norma general concurre en el
 a levantar las cargas municipa-
 les una gran parte del aumento
 no que no sería posible hacer
 contribuir por el método directo.
 he. Atendiendo pues a la vista de los
 expedientes de encabezamiento, con
 la Hacienda pública por correspon-
 mos de 1868 y otros antecedentes, para poder
 y demás antecedentes, para poder
 obrar con acierto. Visto que la im-
 posición no puede recaer de 25
 por ciento del respectivo valor de
 los artículos gravados, segun el
 19 de la Ley, se procedió a ve-
 rificar el cálculo de los consu-
 mos de carnes, aceites, vino
 comun y aguardiente, y fo-
 cado fresco, resultando,